



ACTA DE ACUERDO LABORAL

La Personería de Bogotá, D.C., y la Asociación Nacional de Empleados de las Personerías de Colombia Subdirectiva Seccional Bogotá "ASOPERSONERÍAS" organización sindical, filial de la Confederación General del Trabajo "CGT", y de la Unión Nacional de trabajadores del Estado y los Servicios Públicos "UTRADEC-CGT", con base en lo consagrado en los artículos 53 y 55 de la constitución Política y en los convenios internacionales de la OIT, en especial el 151 de 1978 y el 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados, ratificados por Colombia, mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999, respectivamente, al Decreto 160 de 2014, la Declaración de los Derechos Humanos y teniendo en cuenta el pliego de solicitudes presentado a la señora Personera de Bogotá, D.C., por ASOPERSONERÍAS Subdirectiva Seccional Bogotá, en cumplimiento de la normatividad vigente, culminamos el proceso de negociación colectiva para los(as) empleados(as) de la Personería de Bogotá, D.C., que se expresa en el siguiente acuerdo:

1. POLÍTICA LABORAL Y SALARIAL.

1.1. «La Personería de Bogotá, D.C., expedirá los actos administrativos necesarios antes de la suscripción del presente pliego, para el cabal cumplimiento de los acuerdos laborales suscritos con la organización sindical ASOPERSONERÍAS.»

Respecto de este punto no se trató de una negociación para la actual vigencia, sin embargo, se aprobó por unanimidad de la mesa, que con la entrega realizada del estudio técnico de viabilidad de la planta temporal y ampliación. Se dio cumplimiento a los Acuerdos Laborales de: *2018: 1.1. y 1.5. *2017: 1.1. y 1.5. *2016: 1.1. *2015:1.1 *2014:1.6. *2013:1.5.

Así mismo, se expidió por parte de la señora Personera de Bogotá, D.C., la Resolución 281 del 6 de mayo de 2019, mediante la cual se reactiva el Comité de diálogo y Concertación y la Resolución 283 del 9 de mayo de 2019, "Por medio de la cual se adopta el procedimiento para solicitar jornada laboral flexible en la Personería de Bogotá, D.C.,"

1.2. «La Personería de Bogotá, D.C., fortalecerá el Ministerio Público en las Delegadas que ejerzan dicha función, en el sentido de asignar más funcionarios(as), capacitándolos previamente para que ejerzan este rol, dotándolos con los elementos necesarios para realizar un buen desempeño con el fin de lograr un mayor reconocimiento por parte de la ciudadanía.»

1.3. «La Personería de Bogotá, D.C., dará cumplimiento a las directrices expedidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cuanto a lo establecido para surtir los encargos originados por vacancia definitiva o temporal, creando un mecanismo transparente basado en el principio de publicidad, para que se postulen los(as)

Al servicio de la ciudad



empleados(as) de carrera que cumplan los requisitos.»

No hubo acuerdo.

1.4. «Conforme a las competencias que orientan a la función pública, entre ellas la eficacia, eficiencia, celeridad, cultura de cero papel y utilización de las Tic's, la Personería de Bogotá, D.C. en sesión del Comité Directivo, impartirá las instrucciones para el uso adecuado y racional de los medios electrónicos fuera del horario laboral.»

1.5. «La Personería de Bogotá, D.C., dando alcance a lo establecido en el proyecto del Rediseño Institucional, impulsará la creación de la Dirección de Gestión de Conocimiento e Innovación, contemplando las funciones de la misma, en el artículo 11 del citado proyecto, documento que se encuentra pendiente de aprobación por parte de las entidades competentes.»

1.6. «La Personería de Bogotá, D.C., implementará un protocolo que garantice la seguridad y derechos de los(as) funcionarios(as), que en cumplimiento de sus tareas ocasionen controversias con las autoridades y/o particulares.»

No hubo acuerdo.

1.7. «La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a dar prioridad a los conductores de carrera administrativa y de planta, para que sean beneficiados con la posibilidad de bonificar horas extras, respondiendo al derecho de igualdad.»

No hubo acuerdo, sin embargo, la Administración deja constancia de que se está dando prioridad a los funcionarios que se desempeñan como conductores para que le sean reconocidas y pagadas las horas extras conforme a lo señalado en la Resolución 886 de 2016.

2. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO.

2.1. «En desarrollo de uno de los objetivos estratégicos, la Personería de Bogotá, D.C., continuará promoviendo el respeto y cumplimiento de los derechos de las Mujeres, desde una perspectiva de Equidad de Género.»

2.2. «La Personería de Bogotá, D.C., en cumplimiento de la Ley y acuerdos internacionales adoptará un programa donde prime en todas las actividades, la aplicación de la política de equidad de género.»

2.3. «La Personería de Bogotá, D.C., acogerá lo establecido en los acuerdos de negociación colectiva sobre política de equidad de género, para lo cual expedirá su reglamento.»

Al servicio de la ciudad



3. BIENESTAR

3.1. «La Personería de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1857 de 2017, en especial en lo referido al artículo tercero en su parágrafo, reglamentará y actualizará lo allí ordenado.»

3.2 «La Personería de Bogotá, D.C., dará cumplimiento a lo establecido por la Ley 1831 de 2017, adquiriendo desfibriladores para ser ubicados en lugares de alta afluencia de público y dispondrá las capacitaciones para el manejo adecuado de los mismos».

3.3. «La Personería de Bogotá, D.C., adoptará una política institucional de bienestar y salud en el trabajo, encaminada a evitar la propagación de virus y enfermedades respiratorias, permitiendo que previa información del (la) funcionario(a) al jefe inmediato, se desplace a consulta médica, debiendo presentar dentro del término legal la certificación y/o incapacidad.»

3.4. «La Personería de Bogotá, D.C., continuará con el mejoramiento de las políticas de seguridad y salud en el trabajo, en lo referente al suministro de dotaciones acordes con la labor que desarrollen los(as) empleados(as) y demás suministros necesarios, para que la prestación del servicio se desarrolle con eficiencia.»

3.5. «La Personería de Bogotá, D.C., dotará un espacio en la sala de descanso para la atención y mitigación de patologías como estrés, riesgo psicosocial y depresión, que se han venido presentando en los(as) empleados(as).»

3.6. «Asopersonerías Subdirectiva Seccional Bogotá D.C., presentará anualmente, a través de la Subdirección de Desarrollo, sus aportes a la programación de las actividades a adoptar en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, los cuales deberán ser tenidos en cuenta para su análisis en el Comité que adopta el Plan Anual de Incentivos».

3.7. «La Personería de Bogotá, D.C., adelantará gestiones con las Cajas de Compensación, Fondo Nacional del Ahorro, Ministerio de Vivienda y Constructoras para que sus funcionarios(as) puedan acceder a programas especiales de Vivienda con mayores coberturas y tasas preferenciales».

3.8. «La Personería de Bogotá, D.C., prestará cooperación a los(as) funcionarios(as) con hijos(as) o dependientes en condición de discapacidad con el fin de mejorar sus condiciones de vida».



4. GARANTIAS SINDICALES

4.1 «La Personería de Bogotá, D.C., continuará difundiendo en los diferentes eventos llevados a cabo por la entidad la existencia de la organización sindical Asopersonerías»

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

«Se creará una comisión paritaria y bipartita integrada por cuatro (4) negociadores, dos (2) de cada una de las partes, que se reunirá cada dos (2) meses, para promover y vigilar el desarrollo y cumplimiento de los acuerdos suscritos»

6. PUBLICIDAD.

«La Personería de Bogotá, D.C., a través de la dependencia correspondiente, publicará en la Intranet el texto de todos los acuerdos suscritos con ASOPERSONERÍAS, incluido el presente y ordenará la impresión de quinientos (500) ejemplares del texto del acuerdo 2019».

7.- VIGENCIA

«El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su suscripción y las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.»

Por la administración de la Personería de Bogotá, D.C.:

Rosalba Jazmín Cabrales Romero
ROSALBA JAZMÍN CABRALES ROMERO
Personera Auxiliar

Maryemelina Daza
MARYEMELINA DAZA MENDOZA
Secretaría General

Luz Ángela Gómez Hermida
LUZ ÁNGELA GÓMEZ HERMIDA
Directora Administrativa y Financiera

Yuri Milena Ramírez Suárez
YURI MILENA RAMÍREZ SUÁREZ
Directora de Talento Humano

Víctor Hugo Contreras Ochoa
VÍCTOR HUGO CONTRERAS OCHOA
Subdirector de Desarrollo de Talento Humano



Por ASOPERSONERÍAS Subdirectiva Seccional Bogotá:

ODETTE PATRICIA LOZANO
Presidenta Nacional

NICOLÁS ALBERTO BOLAÑO GÓMEZ
Fiscal Nacional

ÁNGEL HUMBERTO GARCÍA G.
Presidente Subdirectiva Seccional Bogotá

OSCAR ARMANDO HUERTAS MESA
Vicepresidente Nacional

ARISTÓBULO MENDOZA DIAZ
Negociador ASOPERSONERIAS

HERNAN RICARDO ORTIZ BRICEÑO
Negociador ASOPERSONERIAS

Pablo Elias Rueda
PABLO ELIAS RUEDA MONTENEGRO
Negociador ASOPERSONERIAS

Carlos Humberto Angel Pérez
CARLOS HUMBERTO ANGEL PÉREZ
Negociador ASOPERSONERIAS

CAROLINA COBOS PÉREZ
Negociadora ASOPERSONERIAS

NANCY CAMELO BARRETO
Negociadora ASOPERSONERIAS

César Ricardo Marín Rodríguez
CÉSAR RICARDO MARÍN RODRÍGUEZ
Negociador ASOPERSONERIAS

